

L-668-21

F11/822

## BASES

aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1913, para la celebración de un concurso para la ejecución de las obras de mejora de una parte de los pavimentos de Madrid y construcción de galerías subterráneas.

BASES

BASES

agradecer por el Excmo Ayuntamiento en la sesión celebrada  
el día 20 de febrero de 1903 por la celebración de un concurso  
para la adjudicación de los terrenos de dominio de los  
dominios de Madrid y comarcas de Madrid y alrededores

## BASES

aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1913, para la celebración de un concurso para la ejecución de las obras de mejora de una parte de los pavimentos de Madrid y construcción de galerías subterráneas.

### BASE PRIMERA

#### Objeto del concurso.

Es objeto de este concurso:

1.º La ejecución de las obras necesarias para la construcción y mejora de una parte de los pavimentos de esta Corte.

2.º La conservación, el levantado del pavimento para la apertura de calas y el tapado de éstas en las obras que se ejecuten en el suelo.

Dichas operaciones se efectuarán, no sólo durante el período en que se realicen las obras y en el de garantía de las mismas, sino también otro posterior, que durará veinte años, á partir del día en que termine el plazo de garantía.

3.º La extensión, en los días de niebla y algo lluviosos, de una ligera capa de arena sobre los pavimentos construídos que ofrezcan poca resistencia al resbalamiento, durante los tres períodos que abarca el contrato.

El número de días en que podrá exigirse al adjudicatario preste este servicio, no excederá de cuarenta en cada año.

4.º La construcción de galerías subterráneas en el radio de un kilómetro, á partir de la Puerta del Sol, y el arreglo de cuantos desperfectos se produzcan en ellas durante el plazo de garantía.

### BASE SEGUNDA

Duración del contrato á que dé lugar este concurso y deberes del contratista durante los períodos que comprende.

Dicha duración comprenderá tres períodos, por lo que á las obras de pavimentación se refiere, y dos por lo que atañe á la del subsuelo.

El primero será el de ejecución de las obras.

La duración de este período, que se contará desde el día en que se firme la correspondiente escritura, deberán fijarla los concursantes, teniendo en cuenta que no habrá de exceder de diez años ni ser menor de cinco, no sólo por las dificultades que para la ejecución de las obras en menor plazo han de ofrecer las del subsuelo, á causa de la multitud de canalizaciones que en él existen, sino también á fin de evitar en lo posible las grandes molestias que al vecindario habrían de originársele al llevarlas á cabo, simultáneamente, en zonas extensas.

#### RECEPCIONES PROVISIONALES.

Las obras del subsuelo se dividirán en secciones, con arreglo á los ejes señalados en el proyecto, y las del pavimento por calles, á los efectos de la recepción provisional y definitiva y plazo de garantía.

Al terminarse cada eje de las obras del subsuelo, procederá la Comisión nombrada al efecto, previos los reconocimientos que estime oportunos, á su recepción provisional.



*Obj. 2597.*

Si las obras no estuviesen en condiciones, se dará un plazo de un mes al adjudicatario para corregir las deficiencias que se observasen.

Recibida provisionalmente la obra, se levantará el acta correspondiente, haciendo constar en ella, que están terminadas con arreglo á las condiciones del contrato.

Desde esta fecha empezará á contarse el período de garantía, que no podrá ser menor de seis meses. Terminado dicho plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva de la sección.

#### OBRAS DEL SUELO

Se procederá á la recepción por calles ó superficies, perfectamente terminadas, verificándose la provisional en la misma forma establecida para las obras del subsuelo.

Terminado el plazo de garantía, cuya duración propondrán los concursantes, se procederá á la definitiva, á partir de la cual, se entrará en el período de conservación, que podrá subdividirse en otros dos, á saber: de conservación gratuita y de conservación retribuida, no pudiendo entre ambos bajar de veinte años.

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Terminadas en totalidad las obras del subsuelo y practicadas todas las recepciones definitivas de las mismas, se procederá á la devolución de la fianza correspondiente al contratista. A partir de esta fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de las expresadas obras.

#### OBRAS DEL SUELO

Cuando estén totalmente terminadas las obras y hechas las recepciones definitivas de todas las calles, se levantará un acta, haciéndose constar que se ha cumplido el contrato en todas sus partes, y que el contratista ó adjudicatario queda sujeto á las obligaciones fijadas para la conservación, quedando en depósito la parte de fianza que ha de servir de garantía al período de conservación, y cuyo importe fijarán los concursantes en su proposición.

Este período de conservación empezará á contarse, respecto de cada calle, desde la fecha en que se hizo la recepción definitiva de la misma.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.<sup>a</sup> La de realizar totalmente las obras, tanto del suelo como del subsuelo, con arreglo á las condiciones estipuladas.

2.<sup>a</sup> Levantar los materiales de los pavimentos que hayan de cambiarse y trasladarlos al punto que se determine.

3.<sup>a</sup> Conservar dichas obras en los plazos precedentemente señalados.

Durante el período de conservación retribuida percibirá el canon anual por metro cuadrado de cada clase de pavimento que haya construido, y que fijará el adjudicatario en el pliego que presente al concurso.

4.<sup>a</sup> Ejecutar las obras necesarias para levantar los pavimentos, tanto cuando hayan de efectuarse calas y tapado de las mismas, como por hundimientos ú otras causas que produzcan desperfectos y la necesidad de repararlos.

En estos casos percibirá por tales operaciones y metro cuadrado de pavimento, las cantidades que para las distintas clases de los que se instalen, haya fijado el adjudicatario en su proposición.

#### BASE TERCERA

##### Pago de las obras.

El adjudicatario se compromete á realizar las obras mediante el pago del canon anual de 2.000.000 de pesetas, percibiendo esta cantidad por dozavas partes, siempre que la obra realizada, sea superior á la expresada suma.

En el caso de que el Ayuntamiento acordare la realización de un empréstito, el adjudicatario irá percibiendo el importe de las obras que vaya terminando, previas las certificaciones correspondientes á las recepciones parciales, llevadas á cabo.

El pago de las obras de conservación, será independiente del canon anual de 2.000.000 de pesetas, y correrá á cargo del Excmo. Ayuntamiento.

A dicho fin, éste consignará en sus presupuestos la cantidad necesaria para satisfacerla, á partir del día en que se haya hecho la recepción definitiva de los pavimentos.

#### BASE CUARTA

Plazo para la admisión de las proposiciones.

Este plazo terminará á los dos meses de haberse publicado las bases del concurso en la *Gaceta de Madrid*.

#### BASE QUINTA

Cuantía de las obras objeto de este concurso.

Para los efectos de la fianza, pago de derechos reales y como base para el estudio de las proposiciones, los concursantes deberán tener en cuenta que la cuantía de las obras incluídas en el anteproyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento es de 28.000.000 de pesetas para los pavimentos y 17.000.000 de pesetas en el proyecto para las canalizaciones subterráneas.

#### BASE SEXTA

Forma en que deben hacerse las proposiciones.

Deberán contener:

- 1.º El proyecto completo para la ejecución de todas las obras de pavimentación y las bases que hayan de consignarse en la escritura que en su día se otorgue.
- 2.º Relación de las mejoras que en cuanto á la calidad ó clase de materiales propongan para las obras del subsuelo con arreglo al proyecto aprobado.
- 3.º La obligación de aceptar la forma de pago señalada en la base tercera.

Las proposiciones relativas á las obras del subsuelo, habrán de ajustarse al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, y las correspondientes á superficie de los pavimentos, al anteproyecto formado por la Dirección de Vías públicas, pudiendo, únicamente, proponer mejoras en cuanto á las clases de materiales y precios asignados á cada unidad de obra.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Dirección del servicio de Vías públicas, podrá ordenar no se ejecuten las obras en alguna de las calles que comprende dicho anteproyecto, y que se realicen, en cambio, en alguna otra vía de las que no aparezcan en él.

Propondrán con entera libertad lo que respecto á las clases de materiales, precios unitarios de los diversos pavimentos que intenten construir; precios del metro lineal cuadrado de encintado, del levantado del pavimento y tapado de calas, según las clases de aquél en que se ejecuten; precios por año y unidad de conservación, así como también los materiales y sistemas de construcción que hayan de emplear en las obras, pudiendo, por consiguiente, adoptar en lugar de los materiales indicados en el citado anteproyecto, cualesquiera otros que aunque no hayan sido empleados en Madrid, lo hubieran sido en otras poblaciones de importancia de España ó del extranjero, con resultados satisfactorios, durante un tiempo no menor de diez años.

#### BASE SÉPTIMA

Fianza provisional.

Los concurrentes deberán acompañar á sus proposiciones el resguardo correspondiente de haber depositado como fianza provisional, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

El depósito podrá hacerse en metálico, en efectos de la Deuda pública, ó en valores de este Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á las disposiciones vigentes.

### BASE OCTAVA

---

#### Estudio de proposiciones.

Para estudiar las proposiciones, resolver y fallar cuanto se relacione con el concurso, se nombrará por la Superioridad el Jurado correspondiente del que debe formar parte una representación del Excelentísimo Ayuntamiento designada por esta Corporación.

El Presidente de dicho Jurado, será el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El Jurado se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas, si entendiere que ninguna era conveniente.

### BASE NOVENA

---

#### Fianza definitiva.

Los concurrentes propondrán dentro de los límites que á tal objeto determina el art. 12 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, la fianza definitiva que en cada uno de los períodos de duración de las obras habrían de depositar como garantía del exacto cumplimiento de este contrato.

### BASE DÉCIMA

---

#### Dirección é inspección de las obras.

El Excmo. Ayuntamiento nombrará las personas que hayan de ejercerlas, debiendo tener en cuenta los concurrentes que los gastos que ambas ocasionen, serán de cuenta del adjudicatario y que dichos gastos, que en definitiva serán determinados por el Excmo. Ayuntamiento, no podrán en ningún caso, exceder del *dos por ciento* del coste de las respectivas obras.

### BASE UNDÉCIMA

---

#### Condiciones que, sin perjuicio de las ya consignadas, habrán de tener en cuenta los concurrentes.

Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas bases, regirán también las que establece la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, las relativas á la ley de Protección á la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907, el reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, en que se previene la obligación que tiene todo patrono de realizar con sus obreros el correspondiente contrato de trabajo.

Madrid 20 de Febrero de 1913.

El Alcalde Presidente,

*J. Ruiz Giménez.*

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1978, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la misma Ley, publica el presente anuncio para que los interesados en presentar alegaciones o recursos contra el presente acuerdo lo hagan en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Alcalde de Madrid  
D. José Luis Martínez

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.